

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
LIZOAIN-ARRIASGOITI DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Koldo Albira Sola (I.L.A.)

Concejales:

Dª Zeru Sarasola Puente (I.L.A.)

Dª María Gracia Iribarren Garciarena
(I.L.A.)

Dª Marta Bidador González (I.L.A.)

Dª Ainhoa Huarte Elosegui (I.L.A.)

D. Arturo García Gallo (I.L.A.)

Dª Silvia Sandua Rípodas (I.L.A.)

Secretario:

D. Beñat Ripodas Beroiz

En Monreal, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monreal, siendo las 08:00 horas del día 13 de marzo de 2024 se reúnen los Srs. Concejales/as que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Koldo Albira Sola, con la asistencia del Secretario don Beñat Ripodas Beroiz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Antes de iniciar el estudio de los puntos del orden del día el Alcalde informa sobre la necesidad de incluir en el orden del día la toma del acuerdo necesario para la inclusión en la UGET del municipio de Urraul-Bajo. El asunto es urgente, porque la no inclusión de este municipio le imposibilita formar parte de la UGET y por consiguiente no poder acceder a ayudas que están siendo tramitadas por parte de Cederna para los Ayuntamientos que si estamos adheridos. Vista la urgencia, el Alcalde llama a votar y el Pleno **acuerda, por unanimidad de los presentes**, incluir el asunto en el orden del día conforme al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986).

1.- PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: APROBACIÓN DEL CONVENIO Y LOS PROYECTOS FINANCIADOS.

El Alcalde introduce el asunto e indica que tras recibir el borrador de convenio que regula la inclusión del Ayuntamiento y sus proyectos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino que gestiona Cederna, procede aprobar el mismo y su firma y los proyectos financiados junto con sus memorias valoradas (proyectos, que desde este Ayuntamiento se ha propuesto para que se incluyan en el Plan). Visto el convenio y los proyectos planteados, el Alcalde llama a votar y el pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar la firma de convenio entre el Ayuntamiento de Lizoain-Arriagorri y la Asociación Cederna-Garalur para su inclusión en el PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PIRINEO 2023-2025.

2.- Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para que firme el correspondiente convenio y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

3.- Aprobar las memorias valoradas de los proyectos planteados que son los siguiente:

*** 1.1.3 Plan de Incendios. Lizoain.**

4.- Solicitar la inclusión de las obras mencionadas dentro del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PIRINEO 2023-2025.

5.- Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

6.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación Cederna Garalur.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Alcalde introduce el asunto e indica que al hilo de la subvención recibida a través del Cederna (PSTD), financiada con Fondos Europeos (Fondos Next Generation), se plantea la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con un plan de medidas antifraude. Visto el plan, el Alcalde llama a votar y el pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasisgoiti, para la gestión de los Fondos Next Generation UE.

3.- DESAFECTACIÓN DE LOS CARRETELES DE LIZOAIN-ARRIASGOITI PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA, DEL CONDICIONADO DE LA CESIÓN Y DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE ALIENABILIDAD.

El Alcalde introduce el asunto e indica que tras exposición al público del expediente no habiéndose recibido alegaciones, procede aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los carretones de Lizoain-Arriasisgoiti, para su posterior cesión a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Junto con esta aprobación se presentan las cláusulas que regularán la posterior cesión gratuita. Visto lo anterior, el Alcalde llama a votar y el Pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los carretones de Lizoain-Arriasisgoiti, sujeta a la posterior cesión gratuita de su propiedad a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- La cesión citada se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1ª. Objeto

El objeto es la cesión de la propiedad de los carreteros de acceso a los pueblos del municipio sitos en las siguientes parcelas:

Polígono 5 parcela 108.
Polígono 8 parcela 15.
Polígono 9 parcela 107.
Polígono 10 parcela 276.
Polígono 10 parcela 277.
Polígono 11 parcela 4.
Polígono 12 parcela 10.
Polígono 14 parcela 29.
Polígono 17 parcela 26.

Los recintos quedan perfectamente representados en las cédulas y planos que se adjuntan a este pliego, impresos y debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien.

CLAUSULA 2^a. Persona física o jurídica cesionaria.

La cesión se realiza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

CLAUSULA 3^a. Finalidad de la cesión.

El fin de la cesión de la propiedad es la asunción de la gestión y mantenimiento de dichos carreteros por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y su incorporación a la red de carreteras de navarra.

CLAUSULA 4^a. Plazo.

La cesión de la propiedad se mantendrá en tanto en cuanto dure al mantenimiento del destino del bien, de tal forma que, incumplido el destino, la propiedad de los bienes revertiría al patrimonio de la entidad local.

El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente al de la aceptación por parte del Servicio de Patrimonio de la mencionada cesión, que se realizará mediante Resolución de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio.

CLAUSULA 5^a.

La cesión será gratuita.

CLAUSULA 6^a. Validez del pliego.

La cesión se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno

de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta, tal y como ya se ha indicado.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante. Aprobar el pliego que regule la cesión gratuita de los carretilles.

3.- Aprobar la declaración de alienabilidad de los bienes mencionados, por tratarse de bienes de carácter patrimonial.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados junto con el pliego, para que firmen este en prueba de acuerdo con la cesión.

4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 4-5 DE 2024: APROBACIÓN INICIAL.

El Alcalde introduce el asunto y explica las siguientes modificaciones presupuestarias:

Modificación nº4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 4320 6090001	Expropiaciones Vía Verde Irati	1.900
<u>FINANCIACION:</u>		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.900

Modificación nº5

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9250 4820002	Aportación solidaria Yala Nafarroa con Palestina	500
<u>FINANCIACION:</u>		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	500

Visto lo anterior el Alcalde llama a votar y el Pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias 4 y 5-2024.

2.- Exponer el expediente de modificación presupuestaria por el plazo de 15 días.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal.

5.- COMITÉ ANTIFRAUDE.

El pleno del Ayuntamiento, al llegar a este asunto del orden del día y actuando como Comité antifraude, se dispone a ejercer las funciones que según el Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento le corresponden. Tras analizar los expedientes el Comité, **por unanimidad**, no observa ningún incompatibilidad o problema que haya podido surgir y se da por reunido.

6.- APROBACIÓN DEL ANEXO 1 AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE PREPIRINEO Y COMARCA DE SANGÜESA PARA LA INCORPORACIÓN DE URRAUL-BAJO.

Visto que este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 24 de noviembre de 2021, acordó la suscripción del “Convenio de Colaboración para el Desarrollo Turístico de Prepirineo y Comarca de Sangüesa” siendo también firmantes la mayoría de los ayuntamientos de dicha zona geográfica.

Visto que el Ayuntamiento de URRAUL-BAJO/URRAULBEITI está interesado en su incorporación a la “UGET Prepirineo y Comarca de Sangüesa”, siendo preciso para ello que suscriba también dicho Convenio.

Visto que, a tal efecto, se ha elaborado un documento Anexo 1 al “Convenio de Colaboración para el Desarrollo Turístico de Prepirineo y Comarca de Sangüesa” por el que se acuerda dicha incorporación, documento que debe ser firmado por todos los ayuntamientos firmantes del Convenio, la Asociación Cederna Garalur y el Ayuntamiento de URRAUL-BAJO/URRAULBEITI.

Visto el contenido del artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en el que dice lo siguiente:

“Artículo 701.- Las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

2.- Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscriptores, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudiesen plantearse.”

Visto lo anterior el Pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar el documento Anexo 1 al “Convenio de Colaboración para el Desarrollo Turístico de Prepirineo y Comarca de Sangüesa”, cuya finalidad es la incorporación del Ayuntamiento de URRAUL-BAJO/URRAULBEITI a la “UGET Prepirineo y Comarca de Sangüesa”, y autorizar expresamente al Sr. Alcalde/Alcaldesa para la firma del mismo en nombre de este Ayuntamiento.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a la Asociación Cederna Garalur, a los efectos oportunos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión siendo las 08:15 horas, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO